

DECRETO

Antecedentes de hecho

Primero. La Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona ha presentado ante el Ayuntamiento de Reus, en fecha 2 de agosto de 2024, y con número de registro de Entrada 2024089449, una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva para obtener la colaboración económica para la financiación de su presentación del programa Orienta-TEA a Reus que se hará el día 3 de diciembre de 2024.

La Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona quiere lograr los siguientes objetivos con la realización de esta presentación: dar a conocer el proyecto Orienta-TEA y las fortalezas laborales de las personas con la condición a las empresas de Reus, presentar a las empresas de Reus las ventajas de contratar con personas con el certificado de discapacidad y explicar el trabajo con apoyo y los beneficios para las empresas y para los trabajadores.

Segundo. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Tercero. En fecha 24 de octubre de 2024 la Responsable técnica de la Concejalía delegada de Empresa, Formación y Ocupación emite informe favorable a la concesión de la subvención a la Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona para colaborar en los gastos de la presentación del programa Orienta-TEA a Reus el próximo mes de diciembre.

Cuarto. En fecha 8 de noviembre de 2024 la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).

- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención no sometida a concurrencia competitiva a la Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona, con CIF G55519631, para colaborar en los gastos de la presentación del programa Orienta-TEA a Reus.

III De conformidad, también, con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; los artículos 118 y 119 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; los artículos 3, 6 y 25 de la Ordenanza general de subvenciones publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010, y el artículo 189 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

IV El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

V La Concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

Atendiendo los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención a la Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona, con CIF G55519631, para colaborar en los gastos de la presentación del programa Orienta-TEA a Reus, por un importe de 2.200€ con cargo a la aplicación presupuestaria 20539-43303-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024.

SEGUNDO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar con la Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona en la organización de la presentación del programa Orienta-TEA a Reus.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa. En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus (Concejalía de Empresa, Formación y Ocupación), así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será causa de reintegro de la subvención.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, la Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.
- Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación realizada, con identificación del acreedor, fecha de pago y el importe de la factura. De igual manera se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.
- Los gastos se tienen que acreditar con todas las facturas del gasto y su recibo de pago u otros documentos de valor probatorio.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que se oponga a la consulta por parte del Ayuntamiento.
- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

La fecha tope para presentar la documentación justificativa será el 20 de diciembre de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación ASPERGER del Camp de Tarragona.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Per delegació de signatura, El regidor delegat d'Empresa, Formació i Ocupació	El secretari general, per delegació de signatura El cap de servei de l'Assessoria Jurídica
Òscar Subirats Torrebadell	Josep Alberich Forns